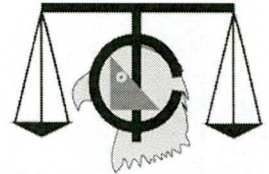
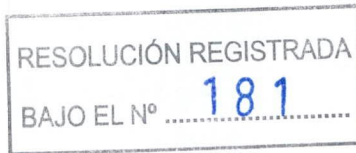




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 11 SEP 2019

VISTO: Los Expedientes de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 158/2019, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EDIFICIO TCP " y Letra: TCP PR N° 194/2019, caratulado: "S/PRESENTACIÓN EMPRESA DNZT REF. LICITACIÓN PÚBLICA TCP 3/19"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente letra: TCP-DA N° 158/2019, se emitió la Resolución Plenaria N° 142/2019, obrante a fojas 19/31, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 03/2019 para la contratación del Servicio Integral de Limpieza del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por el plazo de 12 (doce) meses desde el 13/09/2019 o la fecha surja del respectivo Contrato de Locación de Servicios, conforme el Objeto y el Pliego de Bases y Condiciones, previstos en los Anexos I y II de la mencionada Resolución, con un presupuesto oficial de \$ 2.580.000 (dos millones quinientos ochenta mil pesos), estableciendo como fecha y hora de apertura de sobres el día 20 de agosto de 2019 a las 12:00 horas.

Que conforme surge de constancias agregadas a fojas 33/52, se ha dado cumplimiento al requisito de publicidad y difusión establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto reglamentario N° 79/2015.

Que en la fecha y hora indicadas precedentemente, se procedió a la apertura de sobres, ante la presencia de las señoritas Andrea Soledad OJEDA RAIMAPO y Lorena Elizabeth GUILLEN, en representación de "DNZT Seguridad" de Martín Jorge DUNEZAT; y de Melisa Soledad PESOA RAMOS, de GLOBALE S.A.; y los agentes de la Dirección de Administración del TCP, Damián N. FLORES MACHADO, Eliana Natalí BORDÓN y Diego Orlando MIEREZ, quienes labraron el Acta de Recepción de Ofertas, según consta a fojas

76

229/230, de la cual surge que se han presentado las ofertas correspondientes a Martín Jorge DUNEZAT “DNZT Seguridad” (v. fs. 64/132), Graciela Beatriz MANSILLA “Maval”(v. fs. 133/174) y Globale S.A. (v fs. 175/228).

Que la Comisión de Preadjudicación emitió Dictamen, obrante a fojas 238/239 concluyendo, conforme los antecedentes expuestos en el mismo, que la propuesta más conveniente es la presentada por la firma GLOBALE S.A., cumpliendo con toda la documentación y los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no existiendo observaciones que efectuar a la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 12.3 del pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Plenaria N° 142/2019, según constancia obrante a fojas 240, se ha anunciado a partir del día 23 de agosto del 2019 y por el término de 2 (dos) días en la cartelera de la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Que mediante expediente Letra: TCP PR N° 194/2019, se tramitó la impugnación, recibida con fecha 29 de agosto de 2019, efectuada por el Sr. Lucas Antonio DUNEZAT, en su carácter de apoderado de Martín Jorge DUNEZAT.

Que en virtud de la impugnación mencionada se emitió el Dictamen Legal N° 16/2019 letra: TCP-AL, por parte de la Asesora Letrada Dr. María Julia DE LA FUENTE compartido por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo GENNARO, quien sugiere el rechazo de la impugnación realizada.

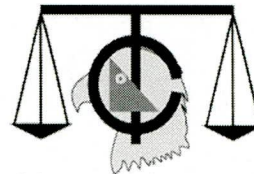
Que este Plenario de Miembros comparte y hace propio el análisis efectuado a través de mentado dictamen.

Que en función de ello, corresponde desestimar la impugnación presentada por el Sr. Lucas Antonio DUNEZAT, en su carácter de apoderado de Martín Jorge DUNEZAT.

Que en función del análisis efectuado por la comisión de Preadjudicación, se estima procedente adjudicar la Licitación Pública N° 03/2019



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

para cubrir el Servicio Integral de Limpieza del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia y por un plazo de ejecución de 12 (doce) meses, a la firma GLOBALE S.A., CUIT N° 30-71211787-3 ascendiendo el gasto a la suma mensual de \$ 160.792,70 (ciento sesenta mil setecientos noventa y dos pesos con setenta centavos), totalizando la suma de \$ 1.929.512,40 (un millón novecientos veintinueve mil quinientos doce pesos con cuarenta centavos), por resultar la oferta mas conveniente para este Organismo.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación, conforme Comprobante Compras Mayores N° 95/2019 obrante a foja 3.

Que la presente contratación se encuadra en el artículo 17 inciso a) de la Ley provincial N° 1015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 4° inciso a) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación presentada por el Sr. Lucas Antonio DUNEZAT, en su carácter de apoderado de Martín Jorge DUNEZAT, en función del análisis realizado a través del Dictamen Legal N° 16/2019 y de lo indicado por el Secretario a/c Legal Dr. Pablo GENNARO, cuyos términos se comparten y hacen propios.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al señor Martín Jorge DUNEZAT, que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 127 de la Ley N° 141.

Handwritten signature/initials

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al señor Martín Jorge DUNEZAT, que el presente acto agota la vía administrativa, por lo que podrá interponer contra el mismo acción contencioso administrativa en los términos del artículo 24 del Código Contencioso Administrativo, Ley provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 03/2019 para cubrir el Servicio Integral de Limpieza del edificio sede del Tribunal de Cuentas sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, a la firma GLOBALE S.A., CUIT N° 30-71211787-3, con domicilio constituido en Av. Perito Moreno 3045, de la ciudad de Ushuaia, por la suma mensual de \$ 160.792,70 (ciento sesenta mil setecientos noventa y dos pesos con setenta centavos), totalizando la suma de \$ 1.929.512,40 (un millón novecientos veintinueve mil quinientos doce pesos con cuarenta centavos). En un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los 8 (ocho) días de notificada la presente, de acuerdo al punto 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2019.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte integral de la presente.

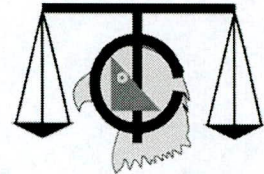
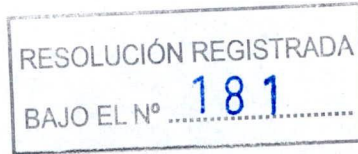
ARTÍCULO 7°.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.3.500 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al señor Martín Jorge DUNEZAT, con copia certificada de la presente y del Dictamen Legal N° 16/2019 letra: TCP-AL y de la Nota obrante a foja 7 del expediente N° 194/2019 letra: TCP-PR.

ARTÍCULO 9°.- Notificar a la firma Globale S.A. con copia certificada de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar.

Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 181 /2019.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I - RESOLUCIÓN PLENARIA N° 181 /2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. _____, quien acredita identidad con DNI N° _____, en su carácter de _____ de la firma _____, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP-DA, N° 158/2019, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EDIFICIO TCP".

PRIMERA "OBJETO": LA EMPRESA, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio Integral de Limpieza (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su prestación eficiente) de las oficinas y sectores del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia sito en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia.-----

SEGUNDA "SERVICIOS": LA EMPRESA se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

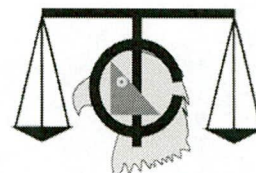
1. La prestación del servicio será de Lunes a Viernes, con un mínimo de 3 (tres) personas afectadas, dispuestas en dos turnos distribuidos de la siguiente manera:

- 1 persona: de 12 a 16 hs.
- 2 personas: de 16 a 20 hs.

El horario y días establecidos serán coordinados con **EL TRIBUNAL**, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

edificio se encuentre en óptimas condiciones de limpieza, higiene y con los insumos necesarios.

2. Dicha prestación deberá estar a cargo de un supervisor general quien coordinará las siguientes tareas: el barrido y lavado de pisos, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de las cocinas, limpieza y desinfección de la totalidad de los baños, limpieza de archivos, biblioteca, sector caldera, vereda perimetral, patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y seguridad).

Durante la época invernal el mantenimiento de la vereda deberá ser previo al inicio de la jornada laboral del Organismo (8 hs.) y durante la misma en caso de ser necesario, realizando limpieza de nieve y/o hielo, a fin de garantizar las condiciones óptimas de limpieza y seguridad.

Fuera de la época invernal, los patios interno y externo del edificio deberán ser mantenidos en óptimas condiciones (barrido de veredas y corte de pasto), teniendo presente para ello la normativa municipal vigente en materia de recolección de residuos y lavado de veredas.

LA EMPRESA se obliga a mantener al personal afectado al servicio contratado, el que deberá estar correctamente uniformado acorde a las tareas a realizar, con su correspondiente identificación.

3. Los materiales o insumos (lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos, desodorantes de ambientes, etc.) deberán estar incluidos en el servicio, ser de primera calidad, estar debidamente identificados y ser repuestos según la necesidad diaria.

4. Con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio, se habilitarán tarjetas de ingreso a cada empleado, donde quedará registrada la entrada y salida del personal afectado mediante el reloj digital del Tribunal de Cuentas. Asimismo, se implementará el uso regular de Planillas de Control del Servicio (mensualmente), las que servirán como medio de control interno, a fin de verificar que el servicio sea prestado en tiempo y forma (según Anexo I del presente).

TERCERA “PLAZO”: El presente contrato de Locación de Servicios tendrá un período de extensión de 12 (doce) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

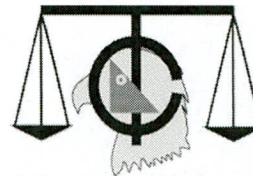
CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de servicio asume el carácter de personal e intransferible respecto a **LA EMPRESA**.

QUINTA “OBLIGACIONES”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irrogue el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.

LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones: a)
Presentar ante **EL TRIBUNAL** fotocopia del DNI, certificado de buena conducta expedido por la Policía Provincial, seguro de vida y accidente de trabajo que cubra a la totalidad de los empleados que prestarán servicio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

- b) Durante la ejecución de los Servicios de Limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de **EL TRIBUNAL**, como de la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido.
- c) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado.
- d) **LA EMPRESA** se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.

SEXTA "SEGURIDAD DEL PERSONAL": Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de **LA EMPRESA**, sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado hacia y/o desde **EL TRIBUNAL** y dentro del mismo, **EL TRIBUNAL** no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de **LA EMPRESA**.

SÉPTIMA "FACTURACIÓN": **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual, y a mes vencido la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios solicitados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula octava, presentando con esta:

- a) Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 AFIP con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado) y Nómina de Empleados correspondiente.

b) Nómina del personal que efectuó el servicio integral de limpieza en la sede del Tribunal de Cuentas, junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos, indicando quien es el responsable del equipo de trabajo del Edificio Sede.

c) Constancia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo vigente, con la nómina de empleados.

d) Póliza de Seguro de Vida Obligatorio vigente del personal afectado a la actividad.

e) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.

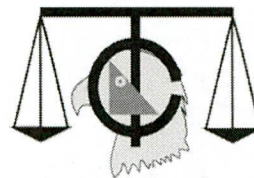
OCTAVA “CONTRAPRESTACIÓN”: Las partes establecen que por la prestación del servicio de limpieza integral, **EL TRIBUNAL** abonará durante los 12 (doce) meses, la suma mensual de \$ 160.792,70 (ciento sesenta mil setecientos noventa y dos pesos con setenta centavos).

NOVENA “GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN”: **LA EMPRESA** debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

DÉCIMA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3º INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

Por la no presentación de la documentación requerida:

De no recibir la documentación requerida en la cláusula octava en el termino allí consignado, no se procederá a la liquidación de la factura del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos, que tienen el carácter de obligatorios, suspendiéndose el plazo de pago dispuesto en la cláusula novena, si existieren observaciones o falta de la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables a **LA EMPRESA**.

EL TRIBUNAL se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA** y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula octava del presente, en los términos allí indicados, en base a los puntos 75, 76 y ccs., del artículo 34 del Decreto

provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a este Organismo en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.

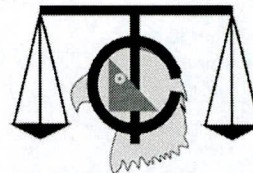
DÉCIMO PRIMERA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: EL TRIBUNAL no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y EL TRIBUNAL.

DÉCIMO SEGUNDA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente, ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.

DÉCIMO TERCERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ días del mes de _____ de 2019.

TCP
Contabilidad
Control
Corrigió

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Planilla Control Servicio de Limpieza correspondiente al día

RESOLUCIÓN REGISTRADA

181

		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	Sectores	Pisos/ alfombras	Puertas/ ventanas/ vidrios	Artefactos de Iluminación/ Computadoras	Muebles/ Sillas/ Mobiliario en gral.	Limpieza y Desinfección Sanitarios y Lavamanos	Cerámico/ azulejos	Lavado de cortinas	Recolección de Residuos	Limpieza cocina y vajilla	Barrido / Desmale zamiento	Limpieza nieve/ hielo
1	Sector Entrada General											
2	Secretaría Contable											
3	Secretaría Legal											
4	Biblioteca											
5	Área Informática											
6	Archivo											
7	Sala de Calderas											
8	Patio Interno y Pasillo											
9	Cocina I – Area Contable											
10	Baños Mujeres											
11	Baños Varones											
12	Baño p/Discapacitados											
13	Deleg. P.E.(SUM)											
14	Oficina Secr. Plenario											
15	Dirección de Administración											
16	Secretarías Privadas											
17	Oficina Vocal Auditoría											
18	Oficina Presidente											
19	Oficina Vocal Contador											
20	Cocina II – Vocalías											
21	Sala de Caldera y Limpieza											
22	Sala de Reuniones											
23	Escalera y Entrada Garage											
24	Deleg. TCP/DPE											
25	Oficina Relatores											
26	Patio Externo											
27	Vereda											
28	Vereda perimetral Lateral											

.....
Firma y Sello
Personal de Limpieza

.....
Firma y Sello
Personal D.A.

REFERENCIA	OBSERVACIONES

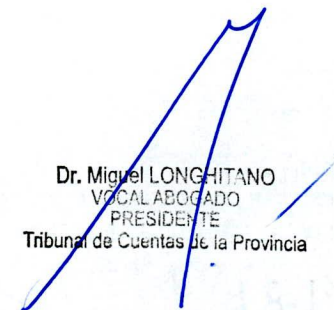


.....
Firma y Sello
Personal de Limpieza

.....
Firma y Sello
Personal D.A.


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"